

RESOLUCIÓN N° 574 /2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS, “LONGPORT PARAGUAY S.A.”, EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES.-----

Asunción, 13 de mayo de 2022

VISTO: Los Memorándums GN-AVSEC N° 18/2022 de la Gerencia de Normas AVSEC, DP-AVSEC 14/2022 del Departamento de Programas AVSEC, SAVSEC N° 21/2022 de la Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil y las providencias de la Dirección de Aeronáutica; el Dictamen N° 164/2022 de la Asesoría Jurídica, (Expte. DINAC N° 161684), y, -----

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia de Normas AVSEC y el Departamento de Programas AVSEC, informan haber cotejado el Programa de Seguridad de la Empresa Proveedora de Servicios Aeroportuarios “LONGPORT PARAGUAY S.A.”, manifestando que el mismo se ajusta a los parámetros normativos establecidos por la SAVSEC, conforme al proceso de evaluación de programas AVSEC y al formulario de evaluación de programas.-----

Que, la Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil, solicita la aprobación del Programa de Seguridad de la Empresa Proveedora de Servicios Aeroportuarios “LONGPORT PARAGUAY S.A.”, en cumplimiento a los requerimientos normativos vigentes.-----

Que, dicho programa fue examinado y pasado por un proceso de revisión en la unidad pertinente y el mismo fue elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 2000/14, de fecha 23 de julio de 2014 “Que aprueba el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).-----

Que, por Decreto N° 2000/14 de fecha 23 de julio de 2014; se aprueba el nuevo Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), Segunda Edición; y por la que se deroga el Decreto N° 15147/2001 “Que aprueba el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PRONASEC).-----

Que, la Dirección de Aeronáutica eleva el pedido para su consideración.-----

Que, la Asesoría Jurídica recomienda aprobar el Programa de Seguridad de la Empresa Proveedora de Servicios Aeroportuarios “LONGPORT PARAGUAY S.A.”.-----

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferídale por la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” y la Ley N° 2199/2003, “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.-----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1° Aprobar el Programa de Seguridad de la Empresa Proveedora de Servicios Aeroportuarios “LONGPORT PARAGUAY S.A.”, en cumplimiento a los requerimientos normativos vigentes, a partir de la fecha de la presente Resolución.-----

..//2



Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Avda. Aviadores del Chaco N° 2050 – Edif. WTC Torre 2- Pisos 19-20
Telef.: (021) 606-464 E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 574 /2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS, "LONGPORT PARAGUAY S.A.", EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES.-----

Artículo 2° El programa aprobado tendrá una validez de 24 meses, a partir de la fecha de su aprobación.-----

Artículo 3° La Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil controlará el plazo de vigencia del programa aprobado.-----

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda, publicar en la página Web de la DINAC, link Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil y cumplida, archivar.-----



Es Copia fiel del Original

Abg. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

*Fdo. por PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA (Presidente)
ABG. DANIEL A. BÁEZ ARGANA (Secretario
General)*

